NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL
CANTON QUITO
.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

03

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA:

"ROCTRANS S. A."

CUANTIA:

US$.1.500,oo

mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm

DI:5,

MMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMMM

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador , hoy día **veinte y cinco de Septiembre del año dos mil uno,** ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano Quito, **Doctor Rodrigo Salgado Valdez,** comparecen los señores: Anchundia Anchundia María Amparo Monserrate, viuda; Anchundia Anchundia Alejandro Honorio, casado; Alvarez César, divorciado; Andrade Cazco Miguel Angel, casado; Barrera Totaquiza Jorge Luis, soltero; Beltrán Mena Segundo Juan, casado; Beltrán Mena Segundo Tobías, soltero; Beltrán Izquierdo Julio Tobías, casado; Bustos Cárdenas Carlos Cristóbal, casado; Cadena Mueses Marco Antonio, soltero; Cadena Fuertes Marco Bladimir, casado; Cevallos Velasquez Galud Guillermina, soltero; Chico Morales Jorge Modesto, casado; Hurtado Troya Héctor Hugo, casado;

Mejía Cabezas Segundo Daniel; soltero; Mogrovejo Illescas Víctor Humberto, soltero; Ordóñez Valdiviezo Angel Armando, soltero; Ordóñez Valdiviezo Leonardo Iván, casado; Ordóñez Cabrera David Aníbal, casado; Velez Vaca Francisco, casado; Vera Asang José Miguel, casado; Vera Velez Juan José, casado; y, Zeas Heras Jonas Rogelio, viudo, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Santo Domingo de los Colorados y de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura: (1) Anchundia Anchundia María Amparo Monserrate, viuda; (2) Anchundia Anchundia Alejandro Honorio, casado; (3) Alvarez César, divorciado; (4) Andrade Cazco Miguel Angel, casado; (5) Barrera Totaquiza Jorge Luis, soltero; (6) Beltrán Mena Segundo Juan, casado; (7) Beltrán Mena Segundo Tobías, soltero; (8) Beltrán Izquierdo Julio Tobías, casado; (9) Bustos Cárdenas Carlos Cristóbal, casado; (10) Cadena Mueses Marco Antonio, soltero; (11) Cadena Fuertes Marco Bladimir, casado; (12) Cevallos Velasquez Galud Guillermina, soltero; (13) Chico Morales Jorge Modesto, casado; (14) Hurtado Troya Héctor Hugo, casado; (15) Mejía Cabezas Segundo Daniel; soltero; (16) Mogrovejo Illescas Víctor Humberto, soltero;

04

Ordóñez Valdiviezo Angel Armando, soltero; Ordóñez Valdiviezo Leonardo Iván, casado; Ordóñez Cabrera David Aníbal, casado; Velez Vaca Francisco, casado; Vera Asang José Miguel, casado; Vera Velez Juan José, casado; y, Zeas Heras Jonas Rogelio, viudo; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ROCTRANS S. A. y ESTATUTOS SOCIALES.-** Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil e industrial y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatautos sociales que a continuación se incorporan.- **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará " **ROCTRANS S. A.**".- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro o fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía sera de **treinta años**, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser

ampliado o reducido de conformidad con la Ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: a) La prestación de servicio de transporte público de carga pesada, mercancías y encomiendas, dentro y fuera del país, esto último con sujeción a las normas emanadas por la Comunidad Andina de Naciones CAN, conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestre.- b) La importación, representación , comercialización y distribución de vehículos, sus piezas, partes, repuestos, accesorios, llantas, lubricantes, aceites, filtros, maquinaria industrial, agrícola, caminera y pesada; c) La administración, de lavadoras, auto servicios, gasolineras y mecánicas automotrices; d) La importación, distribución y representación de material eléctricos, hierro, cemento y materiales para la construcción y de ferretería.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las leyes y que tengan relación con su actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta, fabricación, ensamblaje, importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad; constituir agencias o representaciones de casas, firmas o sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que se dediquen al objeto social de la compañía.- Podrá comprar, permutar, exportar e importar toda clase de materias primas, adquirir o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles para establecer los negocios propios del

05

objeto social; tomar parte en sociedades de cualquier natualeza, constituir, fusionarse, escindirse en sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía; emprender en actividades industriales convenientes a su fin social; la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni podrá cuacionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas. Podrá contraer obligaciones de crédito que le permitan tener fondos necesarios u otros activos para el desarrollo de su actividad, pudiendo para tal efecto dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; podrá constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas; podrá adquir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; podrá además comprar, vender, alquilar, administrar, distribuir, importar y exportar: contenedores, termo refrigerantes, tanques, grúas, plumas, montacargas, plataformas, volquetes, y demás equipos, accesorios y complementos que se utilizan en este tipo de transporte.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en CIENTO CUARENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES cada una

numeradas del cero uno al Ciento cuarenta y cinco inclusive, serie "A".- **ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden asi mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías.- Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.-

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General.- En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- **CAPITULO TERCERO: DIRECCION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad.- La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General.- Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION.- La** Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.- Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán

a los requisitos de ella.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipacion, por lo menos, al día de la reunión.- En este lapso no se incluirá el de la convoctoria, ni el de la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión.- Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.-** Para

07

que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituídas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACION.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.- Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.- Corresponde:** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma;

08

j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.-** La Junta General de Accionsitas elegirá cinco directores principales y cinco directores suplentes, quienes podrán ser o no accionistas de la empresa, durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio estará integrado por cinco directores, sesionará por lo menos una vez cada seis meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de tres directores principales o del Gerente General. Habrá quórum si concurren al menos tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes.- Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión.- No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazará su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir con el período. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y de directorio; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la

enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía; f) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales.; g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; h) Dictar los reglamentos internos de la compañía; i) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años, en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE**

09

GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus deberes, oligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-**

El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.- Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle.-

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	Nº ACCIONES
1 Anchundia Anchundia María Amparo	$ 50	$ 50	5
2 Anchundia Anchundia Alejandro Honorio	$ 50	$ 50	5
3 Alvarez César	$ 50	$ 50	5
4 Andrade Cazco Miguel Angel	$ 50	$ 50	5
5 Barrera Totaquiza Jorge Luis	$ 50	$ 50	5
6 Beltrán Mena Segundo Juan	$ 50	$ 50	5
7 Beltrán Mena Segundo Tobías	$ 50	$ 50	5
8 Beltrán Izquierdo Julio Tobías	$ 50	$ 50	5
9 Bustos Cárdenas Carlos Cristóbal	$ 50	$ 50	5

10

10 Cadena Mueses marco Antonio	$ 50	$ 50	5
11 Cadena Fuertes Marco Bladimir	$ 350	$ 350	35
12 Cevallos Velasquez Galud Guillermina	$ 50	$ 50	5
13 Chico Morales Jorge Modesto	$ 50	$ 50	5
14 Hurtado Troya Héctor Hugo	$ 50	$ 50	5
15 Mejía Cabezas Segundo Daniel	$ 50	$ 50	5
16 Mogrovejo Illescas Víctor Humberto	$ 50	$ 50	5
17 Ordóñez Valdiviezo Angel Armando	$ 50	$ 50	5
18 Ordóñez Valdiviezo Leonardo Iván	$ 50	$ 50	5
19 Ordóñez Cabrera David Aníbal	$ 50	$ 50	5
20 Velez Vaca Francisco	$ 50	$ 50	5
21 Vera Asang José Miguel	$ 50	$ 50	5
22 Vera Velez Juan José	$ 50	$ 50	5
23 Zeas Heras Jonas Rogelio,	$ 50	$ 50	5
TOTAL:	$ 1.450	$1.450	145

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente.- **CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas facultan al señor doctor William Méndez, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.- **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor Héctor Hugo Hurtado Troya y como Gerente General al señor Marco Bladimir Cadena Fuertes.- **SEXTA: DISPOSICION GENERAL.-** a) Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

susceptibles de negociación; (b) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su reglamento y a las disposiciones que sobre tema dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito; y, (c) El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, los realizará la compañía previa autorización de los competentes organismos de tránsito y transporte.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- HASTA AQUI LA minuta que se halla firmada por el Doctor William Méndez, abogado con matrícula profesional número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

(1) Anchundia Anchundia María Amparo Monserrate
C.C.N. 170250448-9

(2) Anchundia Anchundia Alejandro Honorio
C.C.N. 12.00253 74-6

(3) Alvarez César
C.C.N. 170245992-4

(4) Andrade Cazco Miguel Angel

C.C.N -1701811 33-1

(5) Barrera Totaquiza Jorge Luis

C.C.N 0902447 70-9

(6) Beltrán Mena Segundo Juan

C.C.C. 170700203-4

(7) Beltrán Mena Segundo Tobías

C.C.N. 170505088-6.

(8) Beltrán Izquierdo Julio Tobías

C.C.N.

(9) Bustos Cárdenas Carlos Cristóbal

C.C.N. 050046559-6

(10) Cadena ~~Mieles~~ marco Antonio

C.C.N. 171135303-5.

(11) Cadena ~~Fuertes~~ Marco Bladimir

C.C.N. 170166990-7

(12) Cevallos Velasquez Galud ~~Guillermina~~

C.C.N. 130194376-5.

(13) Chico Morales Jorge Modesto

C.C.N! 170167955-5

14 Hurtado Troya Héctor Hugo
C.C.N. 120027149-0

15 Mejía Cabezas Segundo Daniel
C.C.N. 120006950.6

16 Mogrovejo Illescas Víctor Humberto
C.C.N. 090307672.7

17 Ordóñez Valdiviezo Angel Armando
C.C.N. 0701583762

18 Ordóñez Valdiviezo Leonardo Iván
C.C.N. 1705544468-0

19 Ordóñez Cabrera David Aníbal
C.C.N.

20 Vélez Vaca Francisco
C.C.N. 130173989-0

21 Vera Asang José Miguel
C.C.N. 170182599-2

22 Vera Velez Juan José
C.C.N. 170671518-0

23 Zeas Heras Jonas Rogelio
C.C.N.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES
PRESIDENCIA
QUITO • ECUADOR

RESOLUCION NO. 045-CJ-017-2001-CNTTT

SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA
COMPAÑIA
"ROCATRANS"
PRESENTE

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"ROCTRANS S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 114-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de julio 30 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

   1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

   1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, emite el Informe Técnico de Factibilidad No. 2001-037-CJ-TO-CPTP del 18 de junio del 2001, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"ROCTRANS S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha.

   1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

   1. ANCHUNDIA ANCHUNDIA MARIA AMPARO MONSERRATE
   2. ANCHUNDIA ANCHUNDIA ALEJANDRO HONORIO
   3. ALVAREZ CESAR
   4. ANDRADE CAZCO MIGUEL ANGEL
   5. BARRERA TOTAQUIZA JORGE LUIS
   6. BELTRAN MENA SEGUNDO JUAN
   7. BELTRAN MENA SEGUNDO TOBIAS
   8. BELTRAN IZQUIERDO JULIO TOBIAS

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 22 de agosto del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

9. BUSTOS CARDENAS CARLOS CRISTOBAL
10. CADENA MUESES MARCO ANTONIO
11. CADENA FUERTES MARCO BLADIMIR
12. CEVALLOS VELASQUEZ GALUD GUILLERMINA
13. CHICO MORALES JORGE MODESTO
14. HURTADO TROYA HECTOR HUGO
15. MEJIA CABEZAS SEGUNDO DANIEL
16. MIGUEZ MONAR HELEODORO ALBERTO
17. MOGROVEJO ILLESCAS VICTOR HUMBERTO
18. ORDOÑEZ VALDIVIEZO ANGEL ARMANDO
19. ORDOÑEZ VALDIVIEZO LEONARDO IVAN
20. ORDOÑEZ CABRERA DAVID ANIBAL
21. VELEZ VACA FRANCISCO
22. VERA ASANG JOSE MIGUEL
23. VERA VELEZ JUAN JOSE
24. ZEAS HERAS JONAS ROGELIO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 2001-037-CJ-TO-CPTP de 18 de junio del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"ROCTRANS S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 012-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 8 de agosto del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 22 de agosto del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"ROCTRANS S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios R.
SECRETARIA GENERAL (E)

DP/mg

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 22 de agosto del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05201IKC000034-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ROCTRANS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

	NOMBRE	CANTIDAD
1	ALVAREZ CESAR	50.00
2	ANCHUNDIA ANCHUNDIA ALEJANDRO	50.00
3	ANCHUNDIA ANCHUNDIA MARIA AMPARO	50.00
4	ANDRADE CAZCO MIGUEL ANGEL	50.00
5	BARRERA TOTAQUIZA JORGE LUIS	50.00
6	BELTRAN IZQUIERDO JULIO TOBIAS	50.00
7	BELTRAN MENA SEGUNDO JUAN	50.00
8	BELTRAN MENA SEGUNDO TOBIAS	50.00
9	BUSTOS CARDENAS CARLOS CRISTOBAL	50.00
10	CADENA FUERTES MARCO BLADIMIR	350.00
11	CADENA MUESES MARCO ANTONIO	50.00
12	CEVALLOS VELASQUEZ GALUD	50.00
13	CHICO MORALES JORGE MODESTO	50.00
14	HURTADO TROYA HECTOR HUGO	50.00
15	MEJIA CABEZAS SEGUNDO DANIEL	50.00
16	MOGROVEJO ILLESCAS VICTOR H.	50.00
17	ORDONEZ CABRERA DAVID ANIBAL	50.00
18	ORDONEZ VALDIVIEZO ANGEL	50.00
19	ORDONEZ VALDIVIEZO LEONARDO	50.00
20	VELEZ VACA FRANCISCO	50.00
21	VERA ASANG JOSE MIGUEL	50.00
22	VERA VELEZ JUAN JOSE	50.00
23	ZEAS HERAS JONAS ROGELIO	50.00
	TOTAL	1,450.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.96% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo d31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por nuestros clientes, son nuestra responsabilidad.

Banco Bolivariano

QUITO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 25 - Septiembre - 2.001.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]

ANCHUNDIA ANCHUNDIA MARIA AMPARO MONSERRATE
NOMBRES Y APELLIDOS

[illegible] NOVIEMBRE 1.949
FECHA DE NACIMIENTO

MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 1 014 00696
TOMO PAG. ACT.

MANABI/ ROCAFUERTE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ROCAFUERTE 49

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A[illegible]
IND. DACT

VIUDO SEGUNDO BENITES
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
INST. PROF./OCUP.

JOSE BALCAZAR ANCHUNDIA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

CARMEN A ANCHUNDIA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

SANTO DOMINGO [illegible]-12-94
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

27/09/2000 **17-22653** 1702504489

ANCHUNDIA ANCHUNDIA MARIA AMPA Nº CEDULA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA S.DOMINGO DE L CANTON

S.DOMINGO DE LOS C. PARROQUIA No. 19

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr.
Rodrigo Salgado V[illegible]
NOTARIA [illegible]

15

CIUDADANIA No. 120025374-6

ANCHUNDIA ANCHUNDIA ALEJANDRO HONORIO

04 MAYO 1.945

MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

01 060 0017

MANABI/ ROCAFUERTE

ROCAFUERTE 45

ECUATORIANA****** E333314222

CASADO BELGICA BEATRIZ CORONEL DELI

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE B ANCHUNDIA

CARMEN ANCHUNDIA

SANTO DOMINGO 29/05/2008

29/05/2010

V2247598

RENOVACION

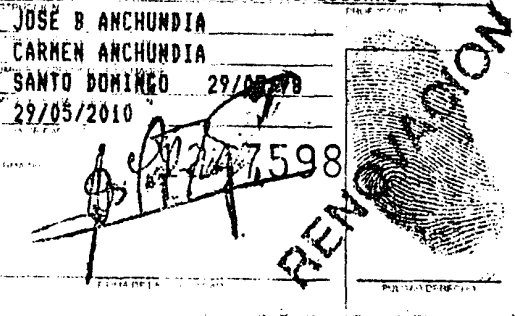

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0019-179 (NUMERO) 120025374-6 (No. CEDULA)

ANCHUNDIA ANCHUNDIA ALEJANDRO (APELLIDOS Y NOMBRES)

PICHINCHA (PROVINCIA) S.DOMINGO DE (CANTON)

S.DOMINGO DE LOS C (PARROQUIA)

(PRESIDENTE DE LA JUNTA)

Dr. Rodrigo Salgado Va
NOTARIA VIGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170245992-4

ALVAREZ CESAR

30 JUNIO 1.937

PICHINCHA/QUITO/NONO

03 2 001 021

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 37

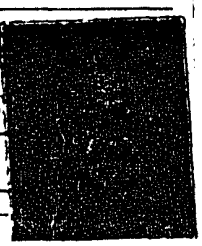

ECUATORIANA****** V4333V3242

DIVORCIADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

****

MARIA ROSARIO ALVAREZ

SANTO DOMINGO 10-10-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

179462 9

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0017-055 170245992-4
NUMERO N° CEDULA

ALVAREZ CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA S.DOMINGO DE
PROVINCIA CANTON

S.DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170181133-1

ANDRADE CAZCO MIGUEL ANGEL
NOMBRES Y APELLIDOS

29 SEPTIEMBRE 1.939
FECHA DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO/ALAUSI/HUIGRA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 1 039 01145
TOMO PAG. ACT.

CHIMBORAZO/ ALAUSI
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ALAUSI 39

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*******
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO JUANA HERNANDEZ
ESTADO CIVIL

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROFESION

PASCUAL ANDRADE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CAZCO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 31/05/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

31/05/2011
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0187424

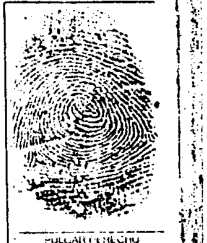

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0021-103
NUMERO

170181133-1
Nº CEDULA

ANDRADE CAZCO MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

S.DOMINGO DE
CANTON

S.DOMINGO DE LOS C.
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170505088-6

BELTRAN MENA SEGUNDO TOBIAS

08 MARZO 1.958

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALD

12 035 00069

AZUAY/ SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 58

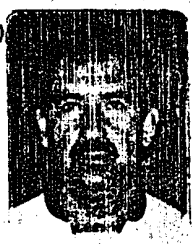

ECUATORIANA****** V4344Y4242

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

TOBIAS BELTRAN

ZENELIA MENA

SANTO DOMINGO 15/12/98

15/12/2010

140108

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0047-154 170505088-6

PROVINCIA Nº CEDULA

BELTRAN MENA SEGUNDO TOBIAS

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA S.DOMINGO DE

PROVINCIA CANTON

S.DOMINGO DE LOS C

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170181133-1
ANDRADE CAZCO MIGUEL ANGEL
39 SEPTIEMBRE 1.939
CHIMBORAZO/ALAUSI/HUIGRA
LUGAR DE NACIMIENTO
02 1 039 01145
CHIMBORAZO/ ALAUSI
ALAUSI 39

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
CASADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PASCUAL ANDRADE
MARIA CAZCO
QUITO 31/05/19
31/05/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No 0187424

FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0021-103 (NUMERO) 170181133-1 (Nº CEDULA)
ANDRADE CAZCO MIGUEL ANGEL (APELLIDOS Y NOMBRES)
PICHINCHA (PROVINCIA) S.DOMINGO DE (CANTON)
S.DOMINGO DE LOS C (PARROQUIA)

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090844770-9

BARRERA TOTAQUIZA JORGE LUIS

23 ABRIL 1.962

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CONC

09 192 04767

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARDO /CONCEPCION/ 62

ECUATORIANA V434394242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS BARRERA

MARIA TOTAQUIZA

SANTO DOMINGO 16/09/98

16/09/2010

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 31 de mayo del 2000

TSE

0037-204 090844770-9

BARRERA TOTAQUIZA JORGE LUIS

GUAYAS QUAYAQUIL

LETAMENDI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170700203-4

BELTRAN MENA SEGUNDO JUAN

10 JULIO 1961

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CAL

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-2 0184 00366

AZUAY/ SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1961

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V444414442

CASADO DIANA JAKELINE BRITO BELTRAN

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

TUBIAS BELTRAN

CENELIA MENA

QUITO 16/03/2000

16/03/2012

FORMA No. 0470363

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0047-153 (NUMERO)

170700203-4 (Nº CEDULA)

BELTRAN MENA SEGUNDO JUAN (APELLIDOS Y NOMBRES)

PICHINCHA (PROVINCIA) S.DOMINGO DE (CANTON)

S.DOMINGO DE LOS C (PARROQUIA)

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170700203-4

BELTRAN MENA SEGUNDO JUAN

10 JULIO 1961

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CAL

001-2 0184 00366

AZUAY/ SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1961

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** V444414442

CASADO DIANA JAKELINE BRITO BELTRAN

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

TOBIAS BELTRAN

CENELIA MENA

QUITO 16/03/2000

16/03/2012

0470363

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0047-153 NUMERO

170700203-4 Nº CEDULA

BELTRAN MENA SEGUNDO JUAN APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

S.DOMINGO DE CANTON

S.DOMINGO DE LOS C PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170505088-6

BELTRAN MENA SEGUNDO TOBIAS

08 MARZO 1.958

AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALD

12 035 00069

AZUAY/ SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 58

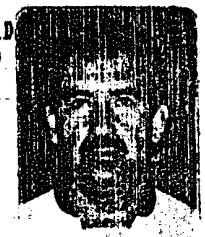

ECUATORIANA****** V4344V4242

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

TOBIAS BELTRAN

ZENELIA MENA

SANTO DOMINGO 15/12/98

15/12/2010

140108

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0047-154 (JUNTA) 170505088-6 (CEDULA)

BELTRAN MENA SEGUNDO TOBIAS (APELLIDOS Y NOMBRES)

PICHINCHA (PROVINCIA) S.DOMINGO DE (CANTON)

S.DOMINGO DE LOS C (PARROQUIA)

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010057126-1
BELTRAN IZQUIERDO JULIO TOBIAS
26 FEBRERO 1.929
AZUAY/CUENCA/VALLE
01 103 00409
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 29

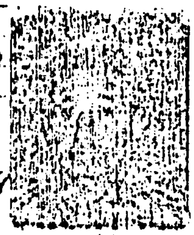

Julio Tobias Beltran [signature]

ECUATORIANA***** 1434312142
CASADO CECILIA MERA
PRIMARIA AGRICULTOR
JUAN BELTRAN
MARGARITA IZQUIERDO
SANTO DOMINGO 2703/99
02/03/2011

FIRMA DEL [illegible]

0152257

[signature]

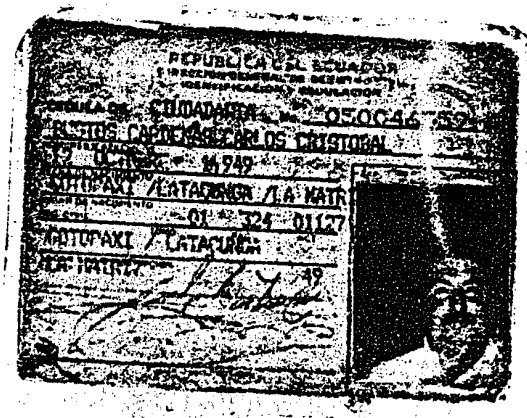

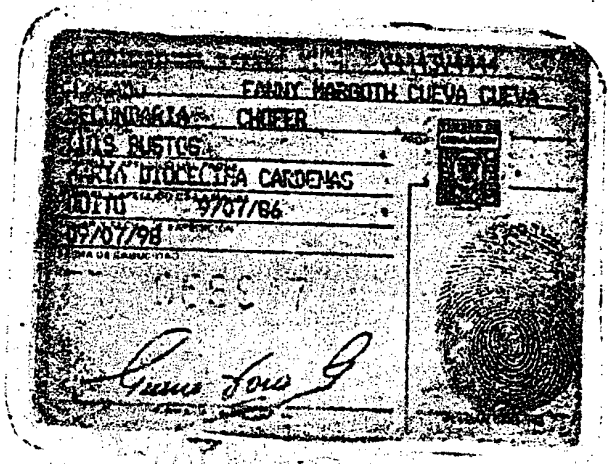

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0061:103 0500465596

BUSTOS CARDENAS CARLOS CRISTO

PICHINCHA S.DOMINGO DE

S.DOMINGO DE LOS C

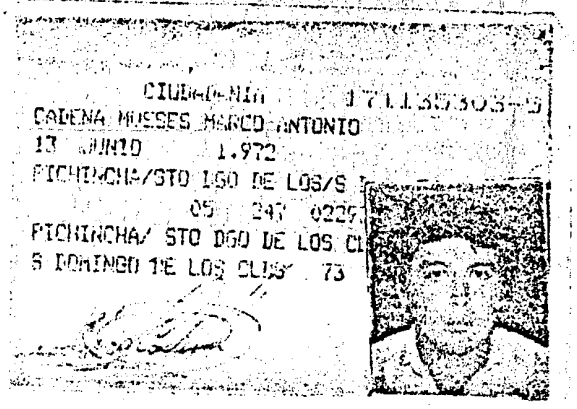

CIUDADANIA 171135303-5
CADENA MUESES MARCO ANTONIO
13 JUNIO 1.972
PICHINCHA/STO DGO DE LOS S
05 247 0229
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS C
S DOMINGO DE LOS COLS 73

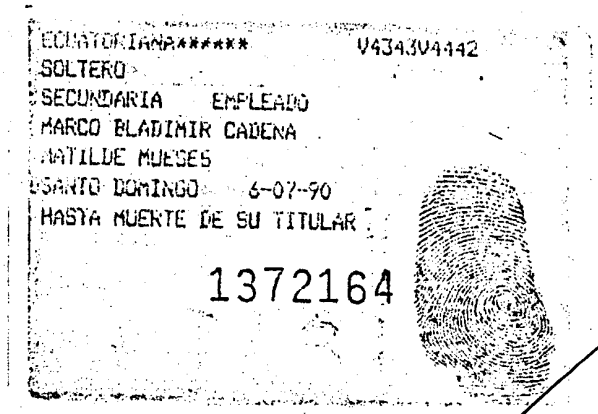

ECUATORIANA****** V4343V4442
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
MARCO BLADIMIR CADENA
MATILDE MUESES
SANTO DOMINGO 6-07-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1372164

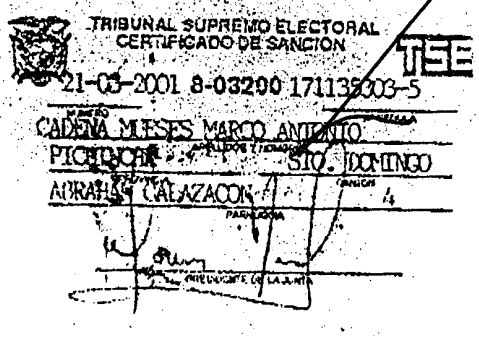

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION
TSE
21-03-2001 8-03200 171135303-5
CADENA MUESES MARCO ANTONIO
PICHINCHA STO. DOMINGO
ABRAHAM CALAZACON 4
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

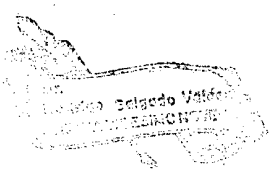

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170166990-3

MARCO BLADIMIR CADENA FUERTES
NOMBRES Y APELLIDOS

22 DE OCTUBRE DE 1938
FECHA DE NACIMIENTO

OLMEDO - PICHINCHA
LUGAR DE NACIMIENTO

1 232 462
REG. CIVIL

CAYAMBE - PICHINCHA 1938
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA E4343 I4442
NACIONALIDAD

C/C MATILDE MUESES
ESTADO CIVIL

PRIMARIA CHOFER
INSTRUCCION PROF

GENARO CADENA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

HONORIA FUERTE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

SNTO DGO 28 DE NBRE DE 1987
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HUERTE DE SU TITULAR e.c.
FECHA DE CADUCIDAD

Form No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0064-008 — NUMERO
170166990-3 — Nº CEDULA

CADENA FUERTES MARCO BLADIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA — PROVINCIA
S.DOMINGO DE — CANTON

S.DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 090307672-7
MOGROVEJO ILLESCAS VICTOR HUMBERTO
17 FEBRERO 1938
AZUAY/CUENCA/TARQUI
LUGAR DE NACIMIENTO
001- 0099 00393
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO INSCRIPCION 1938

ECUATORIANA****** E1113I2I1I 2
IND.DACT.
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PROF./OCUP.
VICTOR MOGROVEJO
MARIA ILLESCAS
STO DGO DE LOS CLDS 21/05/2000
21/05/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0219 -00
RENOVACION
AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0240-165 090307672-7
NUMERO Nº CEDULA
MOGROVEJO ILLESCAS VICTOR HUM
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA S.DOMINGO DE
PROVINCIA CANTON
S.DOMINGO DE LOS C
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

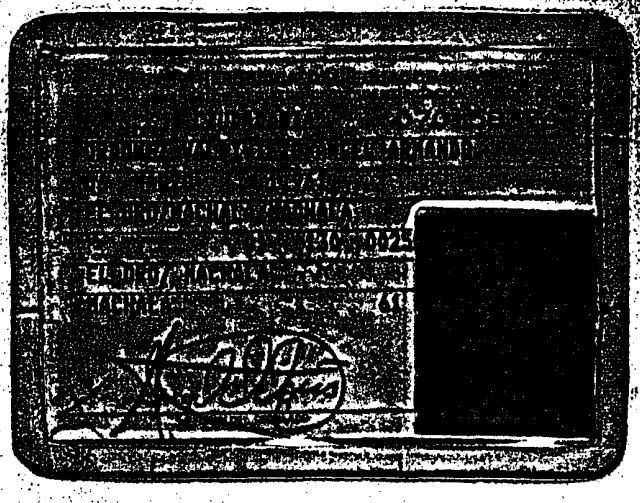

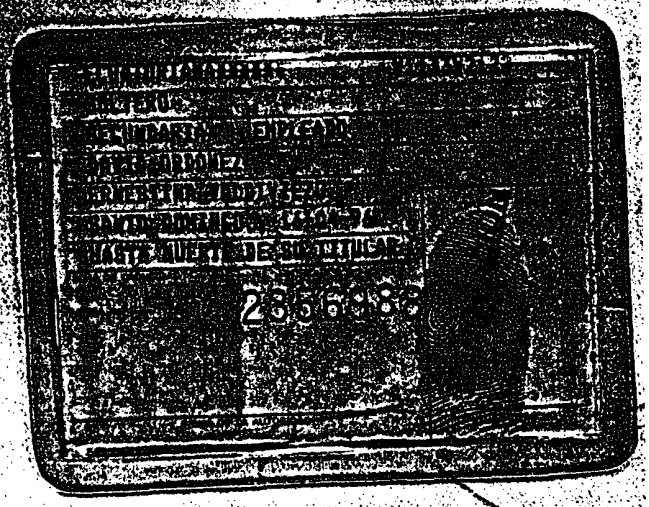

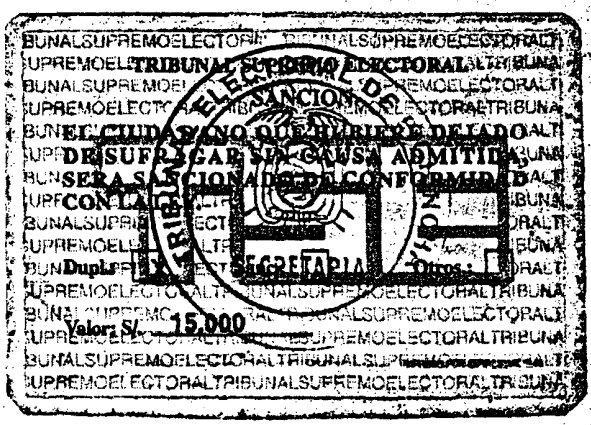

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

03-02-2000 1753-3324 070158376-7

FECHA DE EXP. — No. DE CEDULA

ORDOÑEZ VALDIVIEZO ANGEL ARMANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA — PROVINCIA

SANTO DOMINGO DE LOS C. — CANTON

SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS — PARROQUIA

JUNTA

PRESIDENTE — SECRETARIO

ECUATORIANA****** V4343V2442
CASADO JULIA RUTH ZABALA CURAPAS
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ANIBAL ORDONEZ
ERNESTINA VALDIVIEZO
SANTO DOMINGO 1-05-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2295085

CIUDADANIA 170554468-0
ORDONEZ VALDIVIEZO LEONARDO IVAN
18 ENERO 1.959
EL ORO/MACHALA/MACHALA
01 023 00068
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 69

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
TSE
ASAMBLEA NACIONAL 30 - NOVIEMBRE - 1997
0253-169 (NUMERO)
170554468-0 (Nº CEDULA)
ORDONEZ VALDIVIEZO LEONARDO I (APELLIDOS Y NOMBRES)
PICHINCHA (PROVINCIA) S.DOMINGO DE (CANTON)
S.DOMINGO DE LOS C (PARROQUIA)
PRESIDENTE DE LA JUNTA

194853

REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170181248-7

ORDONEZ CABRERA DAVID ANIBAL

02 ENERO 1.933

LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/

LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 031 00120

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT

LOJA/ LOJA 33

EL SAGRARIO

ECUATORIANA ****** V3333V2222

CASADO ABIGAIL VALDIVIEZO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PROF /OCUP

CARLOS ORDOÑEZ

CRISTINA CABRERA

GUAYAQUIL 14-06-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 170797

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0253-167 170181248-7

NUMERO N° CEDULA

ORDONEZ CABRERA DAVID ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA S.DOMINGO DE

PROVINCIA CANTON

S.DOMINGO DE LOS C

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

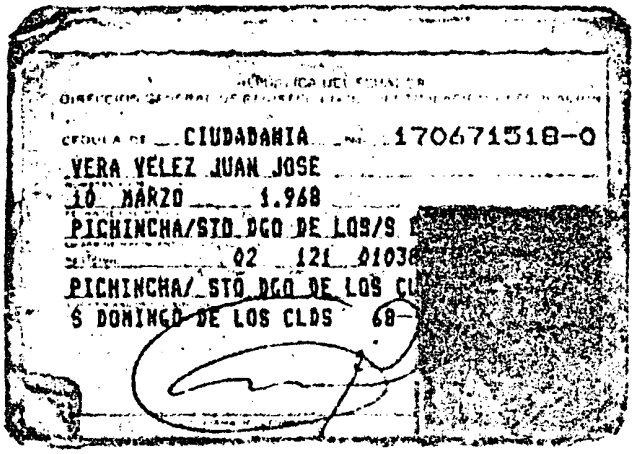

CEDULA DE CIUDADANIA 170671518-0
VERA VELEZ JUAN JOSE
10 MARZO 1.968
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S
02 121 01036
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
S DOMINGO DE LOS CLDS 68

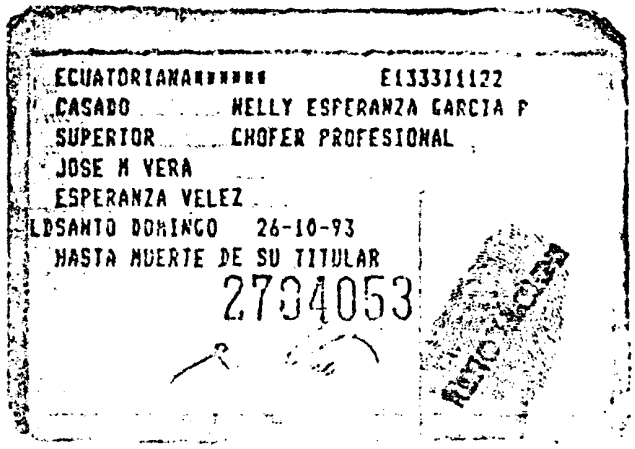

ECUATORIANA E133311122
CASADO HELLY ESPERANZA GARCIA P
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
JOSE M VERA
ESPERANZA VELEZ
LDSANTO DOMINGO 26-10-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2734053

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0407-254 170671518-0
VERA VELEZ JUAN JOSE
PICHINCHA S.DOMINGO DE
S.DOMINGO DE LOS C

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170281636-2
ZEAS HERAS JONAS ROGELIO
15 MARZO 1.946
CANAR/DELEG/DELEG
01 326 00926
CANAR/ AZOGUES
AZOGUES 46

ECUATORIANA****** E234314222
NACIONALIDAD
VIUDO ANGELA DOLORES MERO AVEIGA
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
DAVID ZEAS
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
CELINDA HERAS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
SANTO DOMINGO 23/09/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
23/09/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0037105

FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0434-233 170281636-2
N° CEDULA
ZEAS HERAS JONAS ROGELIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA S.DOMINGO DE
PROVINCIA CANTON
S.DOMINGO DE LOS C.
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi y en fé de ello confiero ésta TERCERA **copia certificada, firmada y sellada en Quito, a** 26 SET. 2001

EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

..Z O N: Mediante Resolución N° 01-Q.IJ 4961, dictada por la Superintendencia de Compañías el 17 de Octubre del año 2.001, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: "ROCTRANS S. A..", celebrada ante mí, el 25 de Septiembre del año 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y tres de Octubre del año dos mil uno.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIA VIGESIMO NOVENA

RAZON :En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 01.Q.IJ.4961 de la SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS Dra. Esperanza Fuentes de Galindo., de fecha 17 de Octubre del 2.001 , mediante la cual se aprueba la constitución de la Compañía denominada ROCTRANS S.A. , con domicilio en esta Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, y un capital social de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES americanos.- la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles Tomo No. 35, Inscripción No. 120, Repertorio No. 1109.- Quedó archivada la segunda copia de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo de los Colorados a 29 de Octubre del 2001.- LA REGISTRADORA.-

REGISTRO MERCANTIL STO. DOMINGO

Dra. Mariza Ramón Purán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO